



CONTRATO DE ARRIENDO

INMUEBLE

En la Reina, a 1 de marzo de 2025 entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su Gerente don Rafael Ortiz Correa, cédula nacional de identidad N° 13.832.429-k, Arquitecto, de nacionalidad chilena, ambos domiciliados en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la "**Junta de Alcaldes**" o "la arrendadora" y por otra parte, la empresa "**Transportes de Cargas Generales, Hermanos Castillo Jaramillo Limitada**", Rut N° 76460650-7, representada por don **CARLOS ANTONIO CASTILLO JARAMILLO**, cedula nacional de identidad N° 9405658-6, ambos con domicilio en PASAJE ATACAMENOS 9194, comuna LAS CONDES, en adelante "**la arrendataria**", se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La **Junta de Alcaldes** en su calidad de Administradora del **Parque Padre Hurtado** da en arriendo a la arrendataria una parte de los terrenos con que cuenta el Parque Padre Hurtado de 1000 metros cuadrados, ubicados en calle Valenzuela Puelma frente al N° 9.730, La Reina, con el objeto que sus vehículos puedan estacionarse en el predio, como asimismo, autorizar la instalación de un minicargador y áridos.

Segundo: La Junta de Alcaldes en todo momento, podrá inspeccionar el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen y cumplan con el objeto para el cual se ha otorgado en arriendo.

La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior de la parte del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la arrendataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el arrendatario deberá entregar a más tardar el día 1 de marzo de 2025 lo siguiente: o 1) Una boleta de garantía a la vista no endosable o, 2) Un vale vista tomado nominativo no endosable; o 3) una póliza de seguro de garantía, o 4) un certificado fianza; todos pagaderos a la vista y de carácter irrevocable, a primer requerimiento y sin





liquidación, cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina para garantizar la responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados por culpa o dolo a los bienes y a las personas, por un monto de un (1) millón con vigencia desde el 1 de marzo de 2025 y hasta el 1 de marzo de 2026.

Tercero: La arrendataria deberá tramitar la obtención de los permisos necesarios ante las autoridades pertinentes, para el normal desarrollo de la actividad a realizar en el inmueble ya señalado, cuando correspondiere.

En caso de no contar con los permisos respectivos la Junta de Alcaldes podrá terminar ipso facto el presente arriendo.

De ser necesaria la realización de obras menores por parte de la arrendataria, los permisos correspondientes ante la Dirección de Obras Municipales respectiva deberán solicitarse por la administradora del inmueble, esto es, la Junta de Alcalde con su previo consentimiento.

Cuarto: El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá un plazo de un año terminando el día **28 de febrero de 2026**.

Con todo, podrá ponerse termino anticipado, sin derecho a indemnización alguna ni compensación, debiendo notificarse con 30 días de anticipación a la fecha de su término por carta certificada al domicilio de la arrendataria en los siguientes casos:

- a) Quiebra, insolvencia, liquidación forzosa o nombramiento de interventor del arrendatario;
- b) En caso de término de giro, liquidación o disolución del arrendatario;
- c) Incumplimiento del arrendatario de las obligaciones contraídas en el contrato. Se estimarán como tales, entre otras: retardo por más de 60 días en el pago de la renta de arrendamiento, la no contratación de la póliza de multiriesgo o cualquier otra obligación patrimonial pactada.
- d) En caso de incumplimiento de la cláusula tercera, se podrá terminar anticipadamente y en forma inmediata el Contrato;
- e) Por razones de interés público especialmente por requerimientos fundados de la Gobernación Regional o Municipalidades de Las Condes o La Reina;





Una vez terminado el presente contrato, la arrendataria deberá restituir el terreno arrendado en un plazo no superior a treinta días, limpio, libre de instalaciones y deberá responder sin limitación alguna de ningún tipo, en el evento de producirse cualquier deterioro o daño como consecuencia de esta ocupación.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación y las restantes obligaciones del presente contrato de arriendo la arrendataria se obliga a entregar una póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata, incorporada al depósito de pólizas bajo el código (POL 120170020) por un monto asegurado de 500 UF cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina.

Quinto: La arrendataria se obliga a pagar mensualmente un canon de arriendo de **41 UF**.

Dicho monto, deberá ser pagado mediante transferencia bancaria a la arrendadora a la cuenta corriente N° 162-04113-06 del Banco de Chile, dentro de los primeros cinco días de cada mes. El valor de la UF deberá ser convertido a pesos al momento de la transferencia.

Sexto: Serán obligaciones de la arrendataria las que se elevan a categoría de esenciales

- A. Solicitar y obtener los permisos que correspondan, de los organismos públicos respectivos, para utilizar el inmueble para estacionamientos, bodegas y ejecución de faenas.
- B. Mantener el orden y la seguridad del recinto durante la vigencia del contrato.
- C. Dar las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto y exhibir los permisos que se les solicite, debiendo mantenerlos en el recinto del Parque Padre Hurtado.
- D. Velar en todo momento por la conservación de árboles y especies vegetales que se encuentran en el recinto no pudiendo talar ni producir daño en los árboles y vegetales
- E. Contratar una póliza de seguro de ejecución inmediata por un monto de 500 UF, por daños materiales y/o corporales a terceros derivados directamente del uso de terrenos dentro del Parque cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes. Esta última se reserva el derecho a revisarla y solicitar una nueva póliza en caso de defectos en la emisión.
- F. Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.
- G. Contar con el personal de seguridad necesario para mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto.





- H. Contar con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad en el caso que proceda como, asimismo, contar con todas las medidas de prevención de riesgos laborales contenidas en los artículos 184 y 210 del Código del Trabajo, ley N° 16.744 y Decretos Supremos N° 67 y 594.

Séptimo: Será de exclusiva responsabilidad de la arrendataria la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada; como, asimismo, el pago oportuno de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y o laborales, pagos de carácter tributario, permisos municipales, de seguridad, sanitarios, y cualquier otro gasto que demande la actividad de acuerdo con las condiciones del presente contrato.

Octavo: El presente convenio se otorga en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la **Arrendataria** y dos en poder de **La Junta de Alcaldes**.

Carlos Antonio Castillo Jaramillo

p/p Transportes de Cargas Generales, Hermanos Castillo Jaramillo Limitada



Rafael Ortiz Correa

Gerente

Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina

